

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 27 de Agosto de 1914.

Se traslada al mar Báltico el centro de perturbación atmosférica de las islas británicas, y el buen tiempo se va extendiendo a las regiones de Galicia y Cantabria.

Los vientos generalmente soplan de la región del Norte flojos ó moderados y la temperatura no es muy elevada.

La máxima de ayer fué de 37 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de siete grados en León.

En el Cantábrico hay marejada. Las presiones altas residen en las Azores.

Ayres transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Orense, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tínger.

El buen tiempo se extiende por toda España.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del 27 de Agosto de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 637 m.).

Hora.	Barómetro en m. y 10 ^o .	Temperatura en 5 metros C°.	Número de nebulosidad 0/3.	VIENTO		Marea ó altura en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 5.			
0 ^h	708.90	19.8	57	NE.....	3=Flojo.....	»	Casi despejado	Temperatura máxima á la sombra..... 27,9
4	708.80	17.8	52	NE.....	4=Moderado..	»	Nuboso.	Idem mínima á la id..... 15,5
8	708.45	19.0	13	NE.....	4=Idem.....	»	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... (?)
12	708.03	24.4	37	N.....	0=Calma.....	»	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
16	706.61	27.1	27	NE.....	0=Idem.....	»	Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 296
20	705.73	22.4	34	NE.....	2=Muy flojo..	»	Idem.	

OPOSICIONES

Universidad Central.

Consignado en la vigente ley de Presupuestos un crédito de 2.500 pesetas para premios á los alumnos de las Facultades de esta Universidad, se convoca á oposición, por medio del presente, á los matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á obtenerlos.

Se concederán los premios, distribuyéndose por la Junta económica de este Establecimiento la citada cantidad entre las cinco Facultades, en vista del número de aspirantes, de los informes de los Tribunales respectivos ante los cuales se celebran las oposiciones y de las propuestas que acuerden las Juntas de las Facultades.

Para ser admitido á oposición se requiere que justifique el alumno falta de recursos, haber obtenido tres notas de Sobresaliente, ó dos por lo menos, si sólo hubiere cursado el primer año, y que lo solicite en debida forma, antes del 15 de Septiembre próximo, del señor Decano de la respectiva Facultad.

Las citadas oposiciones y la concesión de premios se regularán, en cuanto sea posible, por lo establecido en las Instrucciones 32 á la 38 de las aprobadas en 15 de Agosto de 1877, para la ejecución de los decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto del mismo año.

Lo que se anuncia para conocimiento de los alumnos de esta Universidad.

Madrid, 21 de Agosto de 1914.—El Rector, R. Guede. P—3605

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo de Santa Eulalia y la de Chica, (43'370 kilómetros) bajo el tipo máximo de 2 268 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Guadalajara y Teruel, y en la oficina de Santa Eulalia, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones y en la Dirección General de Correos, hasta el día 1.º de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General, el día 6 de Octubre próximo, á las once horas.

Madrid, 19 de Agosto de 1914.—El Director general, Ortúño.

Modelo de proposición:

D. F. de T., natural de ... vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas

en el pliego aprobado por la Dirección General, y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—866 (rectificada).

Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 10 de Agosto de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 11 de Septiembre de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación en 1914, de las carreteras de Puebla de Cazalla á la de Esija á Olvera y Carmona á Villaverde del Río, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 5.999,84 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, Plaza de San Lorenzo, número 18, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Huelva, Cádiz, Córdoba, Badajoz y Málaga, desde el día de la fecha hasta el día 5 de Septiembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto

modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronta el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopia de piedra para conservación en 1914, de las carreteras de Puebla de Cazalla a la de Esija a Olvera y Carmona a Villaverde del Río, en la provincia de Sevilla», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 60 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra en 1914, de las carreteras de Puebla de Cazalla a la de Esija a Olvera y Carmona a Villaverde del Río,» y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 60 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pajas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Sevilla, 17 de Agosto de 1914.—El Gobernador, R. Sanjurjo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando liaz y Hanamento el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente), S-881

Alcaldía Constitucional de Salamanca.

El Excmo. Ayuntamiento que presido, en su deseo de municipalizar el servicio de alumbrado público eléctrico de esta capital, acordó, en sesión del día 12 del corriente mes, lo siguiente:

1.º Que se abra un concurso de proyectos de producción y distribución de fluido eléctrico para la ciudad de Salamanca, edificios y dependencias municipales. El expresado concurso se abrirá por el plazo máximo de sesenta días, a partir de la fecha de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, y comprenderá los extremos siguientes:

A) Libertad absoluta para los concurrentes respecto al sistema de motores, dinamos, soportes, lámparas y arcos (mejor calidad) y bajo la base de que la red ha de ser subterránea;

B) Determinación por medio del oportuno plano de las luces que los proponentes oscan precisas para el perfecto alumbrado de la urbe y suburbios;

C) Fuerza matriz y productora de fluido para alumbrar la ciudad con 3.000 lámparas de filamento metálico de diez bujías, y con una reserva que permita atender a posibles averías y aumento extraordinario de alumbrado.

Estos extremos abarcarán un solo proyecto, que constará de todos los documentos que exige la ley de Contratación de obras públicas.

2.º Que se establezca la condición de que S. E. aceptará el proyecto que juzgare más ventajoso a sus intereses y desechará los demás, que devolverá a sus autores, sin derecho por parte de éstos a indemnización ni recurso de ninguna género, siendo también de su facultad rechazar todos los proyectos presentados si no los juzgare admisibles, así como la de que en el caso que le conviniera aceptar alguno de ellos con modificaciones accesorias, el autor del mismo tendrá que efectuarlas sin aumento en el importe del mismo.

3.º El autor del proyecto escogido recibirá su importe, calculado con arreglo a las tarifas correspondientes del remanente de la obra, si éstas se ejecutasen por subasta ó concurso, y del Excelentísimo Ayuntamiento si éste fuera quien realizase el proyecto por administración, y los demás autores de proyectos no escogidos quedarán sin otro derecho, según se establece en la base anterior que el de resogerlos y retirarlos.

Salamanca, 26 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Florencio Marco. S-884

Comandancia de Ingenieros de Málaga.

El Teniente Coronel de Ingenieros del Ejército, ó Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Málaga.

Debiendo celebrarse segunda subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Comandante general de Ingenieros de la segunda Región, en 17 del actual, para la adquisición de los materiales de construcción que esta Comandancia de Ingenieros necesita para las obras a su cargo, durante un año y tres meses más, consecutivos, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Septiembre, a las once del indicado día, en el establecimiento denominado Comandancia de Ingenieros, sito en la calle Casas de Campos, número 4, bajo la presidencia del Ingeniero Comandante de la expresada Comandancia, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, de nuevo a discreción, en el mencionado establecimiento.

El precio límite que registré en el acto, es el que se fija en los pliegos de condiciones técnicas, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta el del 5 por 100 del importe de sus ofertas, en metálico ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1899 (C. L. núm. 157), ley de Hacienda pública, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones comple-

mentarias, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera, cuando el precio de los materiales de ella no exceda al de los nacionales en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica.

En el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pajas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminarse dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, sellándose en lo esencial al modo fijado a continuación, y deberán ser redactadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos, de los sucratales, y el último recibo de la contribución industrial que correspondiere satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Málaga, 24 de Agosto de 1914.—El Teniente Coronel, Ingeniero Comandante, Juan Maury.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ..., calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, fecha ... de ... y de ... para la adquisición de los materiales que durante un año y tres meses más, consecutivos, necesite para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta fuerza, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo a ejecutar, con sujeción a las cláusulas del mismo, y su más exacto cumplimiento, a facilitar (aquí el lote, lotes ó el todo de ellos) el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente en ... clase, expedida en ... (y el poder notarial en su caso), así como el recibo de la contribución industrial que le comparezca satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrezca proceda de ... (en tal plazo).

... de ... de ...

(Firma y rúbrica)

Observaciones.—Si se llama por pajas, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social. S-884

Distrito Forestal de Cáceres

SEXTA INSPECCIÓN

A las diez horas del día en que se cumplan los quince de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, ó en el siguiente, si aquí fuere festivo, tendrá lugar en la Alcaldía de Cáceres y en la oficina del distrito forestal (casas, 15 y 17), la subasta para enajenar el aprovechamiento que ha de verificarse en el monte denominado Cañala, situado en la jurisdicción del pueblo de Cañalero y perteneciente al mismo.

La subasta será doble y simultánea, por pliegos cerrados, y tanto la subasta como la ejecución del disfrute se verificarán con todas las formalidades prevenidas en los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Jefatura del Distrito forestal y en la Secretaría del

aprobado Ayuntamiento, para conceder el uso de todos los interesados.

Dicho aprovechamiento consistirá en recolección y labor en una extensión de 600 hectáreas, que es la total del monte, por un período de cuatro años, siendo el primero del contrato, y su renta anual 4.273 pesetas, siendo el tipo de faena 17.052 pesetas y el importe del presupuesto de ejecución de 372 pesetas más décimo.

El plazo para el aprovechamiento será de un año forestal, y se contará desde el día en que se haga la entrega del monte al concesionario.

En la primera subasta no se presenten licitadores, se verificará la segunda diez días después, á la misma hora y en las mismas condiciones, pero sin necesidad de publicar nuevos anuncios.

Madrid Real, 22 de Agosto de 1914.—El Inspector general, Jerónimo N.

S—880

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Literaria de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 18 de Marzo de 1863 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se ha de celebrar por concurso una plaza de Ayudante de primer orden de la Sección de Ciencias, en el Instituto general y técnico de Sevilla.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnan las condiciones siguientes:

1.º Haber cumplido veintidós años.
2.º Estar en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó haberlo ejercido del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el oportuno expediente de título.

3.º Haber además alguna de las circunstancias siguientes:

1.º Haber sido Profesor auxiliar, conformándose con alguno de los sistemas que han regido en el presente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.
2.º Haber escrito y publicado una obra de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la facultad en que pretenda prestar sus servicios.

3.º Haber sido asistente ó ayudante de alumnado de las circunstancias expresadas, ó la Sección del Gobierno podrá recabar información en quien concurra solamente á obtener Licenciado.

4.º Haber obtenido, las que se crean convenientes de las circunstancias expresadas, ó haber inscrito instancia documentada á la Sección del Gobierno, dentro del término de seis meses, contados desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Sección general de esta Universidad á las veintidós del día en que expire dicho término, se considerarán como no resueltas.

El que se anuncia para concurrencia á la plaza que desea aspirar á dicha plaza. Madrid, 24 de Agosto de 1914.—El Rector, Antonio Collantes. P—3606

Gobierno Civil

de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel

Bahamonde Raíces, del Ayuntamiento de La Estrada, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Agustín Bahamonde Raíces pueda acreditar la ausencia de aquél y aprovechar á su favor una excepción, con arreglo al artículo 68 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintidós años, estatura regular, pelo castaño, ojos claros, nariz regular, barba ninguna, cara regular, color bueno.

Pontevedra, 20 Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—3473

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Ramón Cabanas Calvo, del Ayuntamiento de Estrada, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Manuel Cabanas Calvo pueda acreditar la ausencia de aquél y aprovechar á su favor una excepción, con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo y ojos castaño, nariz regular, color trigueño.

Pontevedra, 20 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—3474

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Vázquez, sin segundo, del Ayuntamiento de La Cañiza, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Benigna Vázquez Fernández pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Eduardo Vázquez Vázquez, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y cinco años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, cara larga, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 23 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—3494

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Basilio Estévez Alonso, del Ayuntamiento de Porriño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo José, una

una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintidós años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno.

Pontevedra, 10 de Agosto de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—3526

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Serafía Oya Porto, del Ayuntamiento de Porriño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Jesús, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintinueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara estrecha, nariz larga, color bueno.

Pontevedra, 10 de Agosto de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—3527

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Amador Vázquez Vázquez, del Ayuntamiento de La Cañiza, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Benigna Vázquez Fernández pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Eduardo Vázquez Vázquez, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintidós años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara larga, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 23 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—3495

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Orizanto García Rey, del Ayuntamiento de Sangenjo, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo David, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y dos años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color trigueño.

Pontevedra, 23 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—3496

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Contribución urbana. — Segundo trimestre de 1914.

D. Eduardo Más García, Agente-Recaudador de Contribuciones de las expresadas zonas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el trimestre y año arriba expresados, se ha dictado con fecha 11 de Julio último, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los

oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicha providencia pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
2.858	Dolores Carrillo Zapata.....	Balnearios.....	1,56	29	Carlota y Julia Spotari.....	Gen.....	1,06
68	Antonio Rina.....	Idem.....	1,66	3.312	Evaristo Peñalver.....	Avilozos.....	2,67
69	Inés Ros.....	Idem.....	1,66	3.456	El mismo.....	Idem.....	1,89
97	Domingo Peñalver Olivares.....	Baños.....	1,67	33	Patricio Campillo Martínez.....	Idem.....	1,89
984	Ramón Vidal Pastor y otros.....	Idem.....	2,50	3.361	José Fuentes Carvajal.....	Idem.....	2,23
2.883	Manuel Baranero.....	Idem.....	2,55	66	Francisco G. Albaladejo.....	Idem.....	1,66
2.885	Emilio Barcelona Salinas.....	Baños.....	1,66	86	El mismo.....	Idem.....	2,23
2.949	Tomás López Vicente.....	Cañadas.....	1,67	446	José María Ros Carvajal.....	Idem.....	1,66
2.940	Pedro Acañez Martínez.....	Idem.....	1,66	57	Francisco Sánchez Carvajal.....	Idem.....	1,66
15	Antonio A. Martínez.....	Idem.....	1,66	59	Francisco Vivanco Pizarrón.....	Idem.....	1,66
17	El mismo.....	Idem.....	1,66	3.439	Miguel Peñalver López.....	Idem.....	2,55
21	José Acañez Manzano.....	Idem.....	1,66	3.456	Francisco Meroño.....	Lo Jurado.....	2,67
31	Joaquín Fernández Balmara.....	Idem.....	2,12	3.559	Martino Jorjar S.....	Lobosillo.....	2,33
42	Vicente González Pérez.....	Idem.....	1,56	3.473	José Biaya Sánchez.....	Idem.....	1,50
54	José Martínez Sánchez.....	Idem.....	1,66	3.483	Antonio Conesa Conesa.....	Idem.....	1,66
66	Antonio Portugués Frasc.....	Idem.....	2,20	91	A Junco Conesa Más.....	Idem.....	1,66
70	Isidro Ruiz Almagro.....	Idem.....	1,66	518	José Ogarra Conesa.....	Idem.....	1,66
71	Agustín Ruiz García.....	Idem.....	1,66	30	Rosaldo G. Conesa.....	Idem.....	2,23
83	José Sánchez Sánchez.....	Idem.....	1,66	34	Juan Gutiérrez Martínez.....	Idem.....	2,23
2.912	Francisco Alcaraz Fernández.....	Idem.....	2,67	35	M. G. López.....	Idem.....	2,78
29	Antonio Castillo Ruiz.....	Idem.....	2,67	57	M. Herdes Carrión.....	Idem.....	2,23
39	José García Sánchez.....	Idem.....	2,67	60	Fernán de Jordá Gómez.....	Idem.....	2,78
48	Tomás López Vicente.....	Idem.....	2,67	75	Ana María Martínez Conesa.....	Idem.....	2,23
50	José López Sánchez.....	Idem.....	2,67	77	Juan Martínez Biaya.....	Idem.....	2,23
64	Vicente Pérez García.....	Idem.....	2,23	79	Antonio Martínez Conesa.....	Idem.....	2,55
82	Justo Sánchez Sánchez.....	Idem.....	2,67	609	Fulgencio Pérez Jordán.....	Idem.....	2,78
88	Francisco Fuentes Vera.....	Idem.....	2,67	3.531	Joaquín G. Camira.....	Idem.....	2,00
3.030	Andrés Cezanova Barreto.....	Corvera.....	2,00	627	José M. Sánchez Soler.....	Idem.....	2,67
51	Concepción Moreno.....	Idem.....	1,67	3.751	M. Peñalver Orceles.....	Los Mártires.....	2,60
2.395	Pedro Barranco Lorente.....	Idem.....	1,55	88	Herederos de Pedro Antolínez Ortega.....	Idem.....	2,00
3.034	José Conesa Izquierdo.....	Idem.....	1,66	3.859	Herederos de Mariano Molino.....	Sucias.....	2,00
60	Dolores Garza.....	Idem.....	2,11	904	Pedro Navarro Triviño.....	Idem.....	3,78
73 al 75	José María Giner.....	Idem.....	4,98	17	Ricardo Pérez Bernalde.....	Idem.....	2,50
94	Antonio García Peñalver.....	Idem.....	1,66	3.897	Pedro Torres Martínez.....	Idem.....	3,56
104	Herederos de Pedro Paredó Gómez.....	Idem.....	1,66	4.021	Pedro Clemente Pérez.....	Valladolid.....	2,67
71	Carmen Pagán Vidal.....	Idem.....	2,00	113	Pedro Ros.....	Idem.....	1,89
3.189	José María Serrano Moreno.....	Idem.....	2,23	4.003	Rosario Albaladejo.....	Idem.....	1,66
93	Felipe Soler Paredó.....	Idem.....	1,55	50	Herederos de Manuel Soto.....	Idem.....	2,55
200	El mismo.....	Idem.....	1,55	63	Eduardo Montañés.....	Idem.....	1,66
10 y 12	Antonio Sánchez Guzmán.....	Idem.....	5,32	70	Diego Marín G.....	Idem.....	1,66
3.209	M. Solano García.....	Idem.....	2,00	78	Vicente Martínez López.....	Idem.....	1,66
3.306	Julio Perona Biez.....	Gen.....	2,50	84	Jesús Marín G.....	Idem.....	2,11
3.230	Isidoro Avilés Pérez.....	Idem.....	2,00	103	Ángeles Poveda Ronque.....	Idem.....	1,66
86	Domingo Bastida Rubio.....	Idem.....	2,12	4.107	La misma.....	Idem.....	2,23
51	Trinidad G. Buenafla.....	Idem.....	1,66	27	Juan Soto Meroño.....	Idem.....	2,53
55	Juan G. Peñalver.....	Idem.....	1,66	4.146	Juan Soto.....	Idem.....	1,66
83 y 84	Salvador Martínez Moja.....	Idem.....	3,82	47	José Sánchez Nicolás.....	Carrascom.....	1,67
303	Adrián Perona Bacza.....	Idem.....	1,66	4.039	Concepción Noguera Lacarzo.....	Idem.....	2,00
445	Julio Perona Bacza.....	Idem.....	4,67	4.142	Patricio Ramírez Barranco.....	Idem.....	2,67
119	José Soriano S.....	Idem.....	2,18	44	Bartolomé Ramírez Barranco.....	Idem.....	1,66
23 y 24	Pedro Soto Rodríguez.....	Idem.....	3,77				1,66

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo prescrito en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo.

siendo Ayuntamiento, se certifica á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 5 de Agosto de 1914.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más García.

F—3140

Contribución rústica. — Segundo trimestre de 1914.

D. Eduardo Más García, Agente-Recaudador de Contribuciones de las zonas octava y novena de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á

La Hacienda por el concepto, trimestre y por los arriba expresados, se ha dictado con fecha 11 de Julio último la siguiente providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y multa de cargo del 10 por 100 sobre el importe de la del descubierto a los contribuyentes inscritos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia, en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden de reparto.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas
8595	Antonio Coll Ródenas.....	Arboleja.....	2,14	9.038	Juan Pedro Martínez.....	Churra.....	2 02
8600	Antonio Martínez Fernández..	Idem.....	1,68	39	José Sánchez Fuentes.....	Idem.....	1,90
8606	Juan José Congcas.....	Idem.....	1,78	49	José Jiménez López.....	Idem.....	2,14
8675	José María Sánchez.....	Idem.....	3,00	68	Juan Romero Botia.....	Idem.....	3,00
8682	Antonio Pina.....	Idem.....	1,80	79	Marcos Alarcón Romero.....	Idem.....	1,78
87	Antonio Martínez.....	Idem.....	1,80	88	Marcos Alarcón.....	Idem.....	3,00
89	Antonio Cerezo Jiménez.....	Idem.....	3,70	93	Manuel S. Martínez.....	Idem.....	3,00
94	Antonio S. Buendía.....	Idem.....	3,55	98	M. Tomás Barnabé.....	Idem.....	1,78
807	Antonio Capel Navarro.....	Idem.....	3,25	110	Mafias Martínez.....	Idem.....	2,02
10	Antonio Martínez Caravaca.....	Idem.....	2 09	27	Pedro Herrero Celdrán.....	Idem.....	2,40
14	Antonio Vidal García.....	Idem.....	5,63	8.768	Antonio Gómez Alcaraz T.....	Idem.....	3,26
15	Antonio Martínez Caravaca.....	Idem.....	3,69	69	Andrés Jiménez Sabater.....	Idem.....	8,04
22	Diego María Arroniz.....	Idem.....	1,65	70	Antonio Martínez S.....	Idem.....	5,34
23	Esteban Pérez Martínez.....	Idem.....	4,84	78	Antonio Valero García.....	Idem.....	8,60
25	Francisco García Romero.....	Idem.....	5,99	83	Antonio Pardo Rex.....	Idem.....	10,70
31	Francisco Hernández González	Idem.....	3,69	87	Antonio Bernal Molina.....	Idem.....	2,20
36	Francisco Sánchez.....	Idem.....	8,04	88	Andrés Cascales Alcantar.....	Idem.....	5,99
38	Francisco Martínez Alcaraz.....	Idem.....	1,79	91	Antonio Muñoz López.....	Idem.....	16,98
40	Francisco Illán Martínez.....	Idem.....	7,19	93	Antonio Caravaca Martínez.....	Idem.....	4,23
41	Francisco Ródenas Ceñalar.....	Idem.....	5,34	99	Antonio Bernabé Pardo.....	Idem.....	3,00
43	Francisco Pérez Sánchez.....	Idem.....	3,84	500	Antonio Martínez Ros.....	Idem.....	8,89
44	Ginés Lucas Pardo.....	Idem.....	6,64	12	Antonio García Tomás.....	Idem.....	1,95
45	Gabriel Hernández Ortúño.....	Idem.....	9,94	15	Antonio Alvarez Rubio.....	Idem.....	7,84
48	Gregorio Martínez Sánchez.....	Idem.....	6,29	25	Antonio Huertas Molins.....	Idem.....	2,79
47	José Leal Martínez.....	Idem.....	5,34	26	Andrés Valera Rabadán.....	Idem.....	6,64
48	José Martínez Alfoces.....	Idem.....	5,83	27	Antonio Navarro Botias.....	Idem.....	8,34
77	Juan Lozano Cerezo.....	Idem.....	3,55	29	Antonio Peñalver Sanarit.....	Idem.....	4,50
78	Joaquín Parra Pellicer.....	Idem.....	1,95	30	Antonio Avilés Muñoz.....	Idem.....	7,84
81	Julián Montesinos.....	Idem.....	13,09	32	Antonio García Bernal.....	Idem.....	1,80
82	José Canal Navarro.....	Idem.....	3 26	37	Bias Sánchez Sabater.....	Idem.....	2,39
87	Juan Soto Martínez.....	Idem.....	3,66	38	Benito Ortigosa Marroquí.....	Idem.....	2,75
89	José Martínez González.....	Idem.....	3,94	30	Bias Muñoz Martínez.....	Idem.....	2,79
90	Juan Ortiz Martínez.....	Idem.....	2,90	40	Bartolomé Armero Sánchez.....	Idem.....	2,20
91	José Matro Martínez.....	Idem.....	1,95	41	Bartolomé Gil Caravaca.....	Idem.....	2 66
92	José Martínez Gambín.....	Idem.....	5,23	43	Bias Pérez Ballester.....	Idem.....	3,10
93	Patricio Lozano Jiménez.....	Idem.....	10 87	45	Bias Zambudio Molas.....	Idem.....	1,80
94	Pedro Hernández Mercoiz.....	Idem.....	»	48	Benito Ortigosa.....	Idem.....	2,70
95	Pedro Antonio Heráñez Pas-	Idem.....	3,00	53	Concepción Ortega.....	Idem.....	11,90
96	Julio Ródenas Martínez.....	Idem.....	3,05	55	Cayetano Valverde Sabater.....	Idem.....	2,20
97	Pedro Monserrate Campos.....	Idem.....	16,04	56	Cristóbal Herrero Celchán.....	Idem.....	7,74
98	Rita Campos.....	Idem.....	5,63	57	Cristóbal López Valverde.....	Idem.....	5,93
99	Salvador Cerezo Jiménez.....	Idem.....	5,09	58	Cayetano Peñaranda.....	Idem.....	5,73
100	Teresa Mateos.....	Idem.....	3,45	64	Dolores Molina Pellicer.....	Idem.....	4,74
101	Andrés Alcántara.....	Churra.....	2,37	67	Encarnación Sabater Armero.....	Idem.....	2 40
102	Francisco Martínez Barceló.....	Idem.....	2 80	72	Francisco Peñalver Buendía.....	Idem.....	5,94
103	Teresa Sánchez Veja.....	Idem.....	2 37	73	Francisco Muñoz Muñoz.....	Idem.....	8,60
104	Andrés José Jiménez Sabater.....	Idem.....	2,70	74	Francisco Alarcón.....	Idem.....	7,13
105	Antonio Serrano.....	Idem.....	2 02	75	Francisco Muñoz García.....	Idem.....	14,50
106	Antonio Serrano Benavente.....	Idem.....	3,00	81	Francisco Muñoz.....	Idem.....	3 85
107	Francisco Benavente Lorca.....	Idem.....	1,78	82	Francisco Lora Monzerrat.....	Idem.....	2 40
108	Ginés Martínez García.....	Idem.....	1,78	83	Francisco Sánchez Lorca.....	Idem.....	3,55
109	Juan Aristóteles.....	Idem.....	3,60	84	Francisco Carraño Alarcón.....	Idem.....	3,55
110	José Alarcón Jorca.....	Idem.....	2,50	85	Francisco Sánchez.....	Idem.....	2,15
111	Juan P. Carayaca Pina.....	Idem.....	2,50	87	Francisco Cascales Alcántara.....	Idem.....	5,04
112	José Caravaca García.....	Idem.....	3 60	89	Francisco Marchán Toledo.....	Idem.....	2,15
113	Josefa Díez Manresa.....	Idem.....	1,90	90	Francisco Serrano Alcántara.....	Idem.....	7,89
114	José García Serrano.....	Idem.....	3 00	91	Francisco Tomás Egea.....	Idem.....	4,44
115	José González Pascual.....	Idem.....	3,00	99	Francisco Pardo.....	Idem.....	5,34
116	José Barnabé Valverde.....	Idem.....	2,40	900	Francisco Sánchez Cuevas.....	Idem.....	14,64
117	Juan Valverde.....	Idem.....	3,00	5	Francisco Rabadán Hernández.....	Idem.....	2 40
118	Juan Pedro Guillén.....	Idem.....	1,76	6	Francisco Ferrer Botia.....	Idem.....	3,34
119	Joaquín Pina.....	Idem.....	3,00	7	Francisco Muñoz Caravaca.....	Idem.....	4,34
120	José Miró Barnabé.....	Idem.....	2,50	8	Francisco Martínez Torrecillas.....	Idem.....	5,94
				10	Francisco Alcántara López.....	Idem.....	9,29
				11	Francisco Saura Sánchez.....	Idem.....	2,40

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
8 912	Francisco Sánchez Gilbert...	Churra.....	2,75	9.084	Manuel Muñoz Tortosa.....	Churra.....	6,94
13	Francisco Navarro Martínez..	Idem.....	5,94	85	María Sánchez Valero.....	Idem.....	5,34
14	Francisco Caravaca Sánchez..	Idem.....	7,14	86	Manuel Martínez.....	Idem.....	5,23
16	Francisco Alarcón Sánchez..	Idem.....	2,70	94	Marcos Alarcón Valero.....	Idem.....	3,55
17	Francisco Sánchez Caravaca..	Idem.....	9,50	95	Mariano Paredes Martínez..	Idem.....	5,34
19	Fernando Velasco Ba za.....	Idem.....	4,15	99	María Muñoz Hernández.....	Idem.....	13,50
21	Ginés Sabater Muñoz.....	Idem.....	7,14	100	Miguel Sánchez Pérez.....	Idem.....	2,70
24	Ginés Valverde.....	Idem.....	3,45	3	María Sabater Pascual.....	Idem.....	8,60
25	Ginés Rabadán Pardo.....	Idem.....	5,89	5	María Josefa Alcántara.....	Idem.....	3,34
26	Ginés Pardo Muñoz.....	Idem.....	5,88	6	Marcos Alemán Martínez..	Idem.....	11,00
27	Herederos de Francisco Muñoz	Idem.....	1,80	7	María Sánchez Borja.....	Idem.....	18,13
28	Hacienda de San Nicolás.....	Idem.....	4,15	9	Manuel López García.....	Idem.....	5,40
29	Isabel Valverde Muñoz.....	Idem.....	5,23	12	Miguel Botas Flores.....	Idem.....	2,10
31	Isabel López Navarro.....	Idem.....	10,10	15	Manuel Martínez Hernández.	Idem.....	3,00
35	José Sabater Alarcón.....	Idem.....	6,24	16	Mateo Peiquer Pérez.....	Idem.....	20,20
36	José Alegría Gómez.....	Idem.....	3,25	20	María Pardo Muñoz.....	Idem.....	4,74
38	José Ramírez Jiménez.....	Idem.....	5,04	21	Pedro Navarro Molero.....	Idem.....	2,15
40	Juan Valverde García.....	Idem.....	4,15	23	Patricio García Jiménez.....	Idem.....	5,34
41	Joaquín Valverde Sánchez.....	Idem.....	11,70	24	Patricio García Navarro.....	Idem.....	2,10
42	José Valverde Pérez.....	Idem.....	12,49	25	Patricio García Alarcón.....	Idem.....	2,10
43	José Pérez Zamora.....	Idem.....	7,24	26	Pedro Zapata Pérez.....	Idem.....	3,65
44	Juan Pedro Caravaca.....	Idem.....	5,34	29	Pedro J. García Sánchez.....	Idem.....	4,15
48	José García Sánchez.....	Idem.....	9,39	31	Ramón Pardo Borja.....	Idem.....	5,04
49	José Alarcón Rubio.....	Idem.....	5,04	32	Rafael Sabater Ros.....	Idem.....	1,95
50	José Sánchez, viuda.....	Idem.....	5,34	35	Salvador Muñoz Pujante.....	Idem.....	2,40
52	José Lozano Franco.....	Idem.....	3,00	42	Teresa Cánovas.....	Idem.....	2,40
54	Juan Martínez Sánchez.....	Idem.....	11,35	46	Vicente Valverde Sánchez...	Idem.....	5,63
57	José Cánovas Alarcón.....	Idem.....	2,25	47	Viuda de Miguel García B...	Idem.....	3,85
58	José González R. Diaz.....	Idem.....	1,95	48	Vicente Ruiz.....	Idem.....	18,93
59	Juan Muñoz Sánchez.....	Idem.....	3,00	53	Vicente Muñoz Fuster.....	Idem.....	3,00
61	José Valverde.....	Idem.....	6,04	516	Bias Serna.....	Idem.....	2,60
62	Juan Muñoz Pujante.....	Idem.....	5,94	720	José Blays.....	Idem.....	1,80
63	José Bernardo Cernaño.....	Idem.....	5,69	26	José Mariano Gambín.....	Idem.....	2,37
65	José Valverde Sánchez.....	Idem.....	4,34	412	Antonio Merín Reyes.....	Trinicias.....	1,90
68	Juan Pérez Valverde.....	Idem.....	3,34	23	Alfonso Romero.....	Idem.....	1,78
72	Juan Ortega García.....	Idem.....	3,85	49	Antonio Zamora.....	Idem.....	2,60
73	Juan Laroca (-) Fralle.....	Idem.....	3,55	65	Angel A. Qués Oano.....	Idem.....	2,70
82	José Muñoz Gambía.....	Idem.....	2,30	503	Antonio Bernabé Martínez..	Idem.....	2,40
83	José Muñoz Alarcón.....	Idem.....	6,09	35	Eugenio F. roández.....	Idem.....	1,78
84	José Olivares.....	Idem.....	3,55	55	Fernán Calatayud.....	Idem.....	2,14
85	José Zapata Martínez.....	Idem.....	15,75	66	Francisco Cánovas Tarnel... Francisco Belmonte Martínez.	Idem.....	3,00
86	José Escudero Rabadán.....	Idem.....	8,04	94	Ginés R. za H. dalgo.....	Idem.....	1,55
87	Juan Martínez Martínez.....	Idem.....	3,00	38	José Gil, viuda de Molina...	Idem.....	1,78
89	José Gómez O. etc.....	Idem.....	2,45	43	Josefa Muñoz.....	Idem.....	1,78
93	Juan Sabater Muñoz.....	Idem.....	2,10	707	Juan Ferrer.....	Idem.....	2,60
96	Juan Molinas Berni L.....	Idem.....	3,00	21	Juan Ayala.....	Idem.....	1,78
98	José Forca García.....	Idem.....	7,51	48	José García Garrigos.....	Idem.....	3,00
99	Juan P. Diaz Martínez.....	Idem.....	3,00	73	José Velasco Fernández.....	Idem.....	2,40
9.000	Juan Sánchez Bocío.....	Idem.....	4,45	91	Juan Antonio Forca.....	Idem.....	3,00
4	Juan F. Alarcón Espinosa.....	Idem.....	1,65	86	María Plaza, viuda.....	Idem.....	1,55
14	José Muñoz Sánchez.....	Idem.....	9,44	995	Miguel Pardo López.....	Idem.....	2,40
15	José Borja.....	Idem.....	2,60	36	Ramón Bazaust Bonet.....	Idem.....	3,00
16	José Muñoz Armero.....	Idem.....	5,99	10.894	Salvador Martínez Muñoz...	Idem.....	3,00
18	Juan Alcántara Guirao.....	Idem.....	8,04	95	Agustín Gambín Caravaca...	Idem.....	5,34
20	José Martínez Guirao.....	Idem.....	5,63	97	Antonio Vivas.....	Idem.....	2,70
21	José Martínez Riquelme.....	Idem.....	3,34	98	Antonio Abellán.....	Idem.....	6,89
26	José Alarcón Martínez.....	Idem.....	12,19	99	Antonio García Serranca.....	Idem.....	7,24
28	Juan Sánchez Bastida.....	Idem.....	4,24	400	Antonio Plaza.....	Idem.....	7,24
30	José Rabadán Caravaca.....	Idem.....	4,74	3	Antonio Martínez García.....	Idem.....	5,94
32	José Muñoz López.....	Idem.....	5,44	2	Antonio Garrigos.....	Idem.....	3,00
34	Juan Herrera Celdrán.....	Idem.....	10,59	4	Andrés Osidrán.....	Idem.....	1,79
39	Joaquín López Ruiz, su viuda.	Idem.....	5,63	5	Antonio García Gil.....	Idem.....	3,04
51	José Antonio Ruiz Priet.....	Idem.....	7,19	6	Antonio Alarcón.....	Idem.....	10,45
57	José H. dalgo Hernández.....	Idem.....	13,34	7	Antonio Verdú.....	Idem.....	3,00
58	José García Zaragoza.....	Idem.....	6,09	8	Antonio Marín (a) Pejero.....	Idem.....	1,80
59	Juan Alarcón García.....	Idem.....	4,50	10	Antonio Ros.....	Idem.....	1,55
60	José Ruiz P. rardes.....	Idem.....	3,75	11	Antonio Martínez.....	Idem.....	3,05
61	José Cape Alba.....	Idem.....	7,84	16	Antonio Garrigós Marín.....	Idem.....	5,38
65	José García Gómez.....	Idem.....	10,10	17	Agustín Serrano V. etc.....	Idem.....	3,99
66	Juan de Dios Guirao.....	Idem.....	3,00	18	Antonio Belmonte Hernández.	Idem.....	4,15
69	Juan Antonio Valverde.....	Idem.....	4,74	19	Antonio Gallego Oñis.....	Idem.....	2,10
74	Luis García Romero.....	Idem.....	51,13	22	Antonio Velasco Rodríguez..	Idem.....	11,35
76	María Blasco.....	Idem.....	4,74	23	Antonio Gambín Martínez...	Idem.....	5,34
78	Mariano Alarcón Romero.....	Idem.....	5,04	23	Antonio Bañas.....	Idem.....	4,24
80	Mariano Muñoz García.....	Idem.....	5,63	24	Andrés.....	Idem.....	2,40
81	María Martínez, viuda de Cascales.	Idem.....	4,63	26	Antonio López Garrigós.....	Idem.....	3,25
82	Miguel García Campomar.....	Idem.....	4,45	30	Antonio García Navarro.....	Idem.....	8,93
83	Marcos Alarcón Sabater.....	Idem.....	9,80				

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
10.431	Antonio Martínez Aguilar...	Tocinos...	9,50	10.659	Juan Martínez Alonso...	Tocinos...	4,79
34	Antonio Gómez Reyes...	Idem...	1,95	63	José Ospades Fuentes...	Idem...	5,94
36	Antonio Navarro Sotomayor...	Idem...	4,24	63	Juan Guillén Abellán...	Idem...	5,94
37	Antonio Haertsa...	Idem...	4,24	64	José Buño...	Idem...	2,04
40	Alfonso Hernández...	Idem...	3,05	65	Juan Antonio Navarro...	Idem...	3,94
41	Antonio Ogel López...	Idem...	5,09	66	José Ortiz Zapata...	Idem...	17,83
43	Antonio Nicolás...	Idem...	3,55	67	José Sambia Martínez...	Idem...	7,19
47	Agustín Aroca Esteba...	Idem...	6,29	68	Juan Aliza Zamora...	Idem...	7,14
52	Antonio González Nicolás...	Idem...	3,65	69	Juan Gómez...	Idem...	9,00
56	Antonio Gambay Rójenaz...	Idem...	6,24	70	Joaquín María Molina...	Idem...	3,15
58	Antonio Tovar García...	Idem...	7,83	72	José Carrión...	Idem...	6,54
59	Antonio Mohna Hernández...	Idem...	7,49	73	José Mínguez Morales...	Idem...	1,55
60	Antonio García Rodríguez...	Idem...	33,57	74	Juan Carrión Riquelme...	Idem...	4,15
61	Antonio Sáiz Hidalgo...	Idem...	2,59	76	José María Zambudio...	Idem...	3,99
62	Antonio Cárcelos García...	Idem...	1,95	78	José Franco...	Idem...	8,89
64	Antonio Martínez Serrano...	Idem...	6,34	80	José López...	Idem...	2,30
65	Antonio Martínez Andrau...	Idem...	2,15	81	Juan Oárcelas...	Idem...	5,69
69	Antonio Aroca...	Idem...	3,00	83	José Iniesta...	Idem...	1,55
74	Antonio Aroca Nicolás...	Idem...	6,53	84	José Hidalgo Fuentes...	Idem...	3,94
84	Ana Moína Martínez...	Idem...	8,03	86	José Soler...	Idem...	4,24
86	Antonio Arques Campillo...	Idem...	4,15	91	José Hernández Carrillo...	Idem...	3,35
92	Antonio Mariño Lejaren...	Idem...	21,68	92	José Martínez García...	Idem...	3,15
96	Antonio Sánchez Martínez...	Idem...	11,05	94	Juan Pérez...	Idem...	21,99
500	Antonio de San Nicolás...	Idem...	4,63	99	José Cárcelos...	Idem...	3,64
1	Antonio Molina Caro...	Idem...	8,19	700	Juan Fuentes Guillén...	Idem...	3,85
6	Antonio Velasco Belmonte...	Idem...	3,04	1	José González Fernández...	Idem...	11,90
11	Bernardo D.éguez...	Idem...	9,85	3	Juan Fuentes...	Idem...	3,64
14	Bas Muñoz...	Idem...	3,65	8	José Hernández (a) Rincones...	Idem...	5,68
17	Carmelo Barba Martínez...	Idem...	7,13	9	José Martínez Zapata...	Idem...	6,87
19	Concepción Garrigós Carava...	Idem...	6,69	10	José García López...	Idem...	1,30
22	Diego Sánchez Tortosa...	Idem...	7,79	13	José María Caldrán...	Idem...	8,50
25	Diego Sáiz...	Idem...	3,40	16	Juan Alarcón Rodríguez...	Idem...	4,10
28	Dionisio M.ntoya...	Idem...	3,04	22	José Vicente Hernández...	Idem...	5,68
29	Diego Andrés Toledo...	Idem...	3,04	21	Juan Velasco Belmonte...	Idem...	15,10
35	Eustaquio García Aroca...	Idem...	10,10	24	Juan Alarcón Estatayud...	Idem...	6,84
41	Francisco Serrano...	Idem...	20,53	28	Juana Serrano Fuentes...	Idem...	3,65
42	Francisco Jiménez...	Idem...	4,79	30	José López Tovar...	Idem...	5,04
44	Fernando Barba...	Idem...	4,15	33	José Hernández Serrano...	Idem...	7,74
45	Francisco Jorja Zambudio...	Idem...	51,29	42	José Tovar...	Idem...	4,15
48	Fernando Caldrán...	Idem...	79,92	43	Juan Velasco García...	Idem...	24,74
50	Francisco Mínguez Oiva...	Idem...	1,79	45	Juan Antonio Armero...	Idem...	10,45
52	Francisco Hernández Pérez...	Idem...	3,40	48	José Foró Tovar...	Idem...	3,64
54	Francisco Carrión...	Idem...	5,09	49	José Muñoz Aroca...	Idem...	5,33
56	Francisco Martínez Pina...	Idem...	8,24	50	José Hidalgo Jiménez...	Idem...	3,64
61	Francisco Caravaca...	Idem...	3,94	52	José Velasco Belmonte...	Idem...	7,40
65	Fernán Espín Guerrero...	Idem...	3,45	54	José María Marroquí...	Idem...	3,94
70	Francisco Soto...	Idem...	1,84	60	José María Martínez...	Idem...	4,44
73	Francisco Esteban Sibatier...	Idem...	6,89	62	José Fernández Pina...	Idem...	5,53
76	Francisco Sánchez Ibáñez...	Idem...	3,34	67	El mismo...	Idem...	5,63
79	Félix Sánchez Martínez...	Idem...	11,19	71	José Antonio Hernández Sán- chez...	Idem...	2,14
80	Francisco Pérez Hidalgo...	Idem...	4,04	74	José Aroca Hernández...	Idem...	6,89
84	Francisco Carmona Molina...	Idem...	2,85	80	Juan Baldemero de S. Nicolás...	Idem...	5,90
87	Francisco Melina Molina...	Idem...	8,39	89	José García Ruiz...	Idem...	9,29
88	Francisco Gómez Maseguar...	Idem...	4,34	93	José García Osaón...	Idem...	2,85
96	Fernando Pina Barba...	Idem...	3,55	809	Joaquín de S. Nicolás...	Idem...	5,04
608	Francisco Escribano Ocas...	Idem...	3,00	10	Juan J. Belmonte Sánchez...	Idem...	5,33
10	Francisco Serrano Martínez...	Idem...	16,68	26	José Madrid Navarro...	Idem...	9,28
14	Ginés Flores Escribano...	Idem...	2,39	31	José Hernández Celio...	Idem...	4,04
20	Isabel Martínez...	Idem...	6,23	34	Juan Antonio Zambudio Parra...	Idem...	3,64
23	Isabel Lucas Personal...	Idem...	9,04	41	José Martínez Muñoz...	Idem...	8,90
25	José Ocaño...	Idem...	1,55	45	José Serrano...	Idem...	8,33
26	José Garrigós...	Idem...	1,65	50	Laureano Nicolás...	Idem...	6,83
27	José Badaster...	Idem...	2,15	51	Luis Esteban Marín z...	Idem...	3,34
29	José Muñoz Llanos...	Idem...	9,64	54	Mariano Rodríguez...	Idem...	3,25
30	Juan Barba Velasco...	Idem...	6,89	55	María Hernández Sánchez...	Idem...	3,64
32	José Alarcón Espinosa...	Idem...	3,04	57	Manuel Martínez Díz...	Idem...	2,52
38	José Salazar...	Idem...	10,45	59	Miguel Sánchez...	Idem...	9,79
39	Juan Martínez Yusta...	Idem...	5,04	64	Mariano García...	Idem...	5,73
40	José Guillén Varela...	Idem...	3,00	65	Mariano García Martínez...	Idem...	4,44
41	José Arca Cárcelos...	Idem...	5,14	67	Mariano Molina...	Idem...	10,69
42	Juan Martínez Casanova...	Idem...	3,65	70	María Encarnación Cana- viada...	Idem...	6,09
44	José Serrano Fuentes...	Idem...	11,05	71	Mat.º H.ºlgo Martínez...	Idem...	14,64
47	José Alarcón Fuentes...	Idem...	4,84	74	Manuel Pina Ruiz...	Idem...	8,03
48	José Gómez Reyes...	Idem...	2,85	75	Mariano López Salas...	Idem...	3,94
51	José Martínez Serrano...	Idem...	12,54	88	María Pérez Poligrín...	Idem...	4,14
54	Joaquín Morga...	Idem...	3,94	91	María Pardo Toledo...	Idem...	6,87
55	Juan Antonio Ferety...	Idem...	9,50	96	Manuel López Izquierdo...	Idem...	7,43
57	Juan Cano Pina...	Idem...	3,65	901	Pedro Ferrer...	Idem...	2,30
58	Juan Antonio Morales...	Idem...	4,05				

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
10.902	Patricio Hernández	Tocinos	2,15	10.933	Sebastián	Tocinos	7,13
3	Pedro Soriano Martínez	Idem	3,69	35	Santos García González	Idem	8,50
4	Pedro Sánchez Pardo	Idem	3,00	37	Salvador Nicolás Botello	Idem	20,02
11	Pedro Pérez Pérez	Idem	4,15	40	Tomás Valencia	Idem	5,94
12	Pedro Espinosa Gil	Idem	4,15	42	Tomás García Belmonte	Idem	5,63
17	Pedro Lacárcos Barba	Idem	3,75	43	Ustano Valencia Miján	Idem	14,59
19	Pedro Serrano Sabater	Idem	8,59	44	Viuda de Juan Toledo	Idem	2,45
22	Ramón Suler Omes	Idem	7,84	45	Vicente Espinosa Isidra	Idem	59,45
23	Rafael Serrano Carrión	Idem	2,80	46	Vicente Valencia Miján	Idem	3,25
24	Rafael Abelán Reyes	Idem	4,15	47	Vicente Brea Sánchez	Idem	2,69
26	Rafael Lozano	Idem	3,95	49	Vicente Martínez Ramón	Idem	2,15
27	Rafael Velasco Belmonte	Idem	7,28	50	Vicente Romo García	Idem	7,14
30	Ricardo Córdoba Campos	Idem	12,78				

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se refieren anteriormente, con arreglo á lo prescrito en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiende el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excelentísimo Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 5 de Agosto de 1914.—El Ayuntamiento ejecutivo, Eduardo Más. P—3141

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Alcoy.

El Alcalde constitucional de la ciudad de Alcoy.

Hago saber: Que tramitado en este Municipio el correspondiente expediente, á petición de D. Enrique Llopis Jaraá, mozo del reemplazo de 1914, para justificar la ausencia de esta localidad de su padre Salvador Llopis Mira, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la Ley de 21 de Octubre del mismo año y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Salvador Llopis Mira, padre del mozo instante, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, á los efectos oportunos.

El citado Salvador Llopis Mira es natural de esta ciudad, de oficio hilador, su edad actual unos cuarenta y cinco años, y su última residencia conocida esta ciudad.

Alcoy, 23 de Julio de 1914.—Francisco M. Pascual. M—3343

El Alcalde constitucional de la ciudad de Alcoy.

Hago saber: Que tramitado en este Municipio el correspondiente expediente, á petición de Víctor Simó Gadea, mozo que ha de ser llamado para el reemplazo del Ejército del año 1915, para justificar la ausencia de esta localidad de su padre José Simó Sánchez de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero duran-

te dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de 21 de Octubre del mismo año y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Simó Sánchez, padre del mozo instante, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, á los oportunos efectos.

El citado José Simó Sánchez es natural de Alcoy, su edad actual unos cincuenta y seis años, de oficio jornalero, y el punto de su última residencia conocida esta ciudad.

Alcoy, 23 de Julio de 1914.—Francisco M. Pascual. M—3342

Alcaldía Constitucional de Abegondo.

En el expediente instruido á instancia de José Bermúdez Rodríguez para acreditar la ausencia en el momento de su padre Manuel Bermúdez Reja, natural de Gulsamo (Burgos), de cuarenta y cinco años de edad, casado, jornalero, estatura regular, barba poblada, color moreno, ojos negros, cara redonda, nariz y boca regulares, á fin de poder alegar la exención que determina el artículo 89 de la Ley en su caso 4.º, este Ayuntamiento accede á declarar que hay motivo suficiente para suponer la ausencia de dicho individuo por más de diez años en ignoto paradero, y en su virtud reconocer al mozo José Bermúdez Rodríguez el derecho que la vigente ley de Reclutamiento concede á los que se hallan en este caso.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo que determina el artículo 69 del Reglamento de Reemplazo, rogando á todas las Autoridades y demás personas se sirvan participar á esta Alcaldía cuanto les conste acerca de la residencia de dicho individuo.

Abgondo, 29 de Julio de 1914.—El Alcalde, Manuel Fontor. M—3333

Alcaldía Constitucional de Aguilent.

D. Antonio Eli Guerra, Alcalde constitucional de la villa de Aguilent.

Hago saber: Que á instancia de D. Ramón Casanova Espigues se ha presentado pidiendo en esta Alcaldía para acreditar la ausencia ó ignorado paradero desde

hace once años de un barbero Vicente Ramón Casanova Espigues, y resultando de las diligencias practicadas que existen fundados motivos para suponer tal ausencia, y lo conformado con lo que dispone el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que cuando se tengan noticias del paradero de Vicente Ramón Casanova Espigues lo participara á esta Alcaldía á los efectos oportunos, para lo cual se ordena á continuación que se le pase copia y participara y que se compare á las oficinas que se establecen en Madrid, que lo fué por el mes de Abril de 1901, en el punto y fecha en que se recibieron noticias del mismo.

Si se que sección

Perronico: Natural de esta villa, edad veintinueve años, casado, color moreno, bajo, pelo negro, ojos blancos, cara muy morena, cara redonda y abultada, complejión robusta, nariz regular y bastante poblada, boca regular, estatura de pecho regular y zapatos y gorra del mismo color.

Aguilent, 22 de Julio de 1914.—Antonio Ráb. M—3339

Alcaldía Constitucional de Alcolea.

D. Blas Guillen Serra, Teniente Alcalde de Ayuntamiento del A. de Alcolea, en función es por la compatibilidad del señor Alcalde.

Hago saber: Que á instancia de Genaro de Solas Torres, madre del mozo que ha de alistarse en el reemplazo pidiendo verificación de su padre Vicente Sánchez Solas, se hizo expedir esta copia en cumplimiento de la residencia actual ó paradero de dicho individuo á D. Salvador Sánchez Cavallé, padre del citado mozo.

Es hijo de José y de Teresa, natural de Alcolea, provincia de Alicante, y debe tener en la actualidad una esposa y nueve años de edad, de oficio jornalero, estatura alta, color blanco, ignorándose sus otros señas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por el que se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante las Autoridades de esta villa de Aguilent y acredite la ausencia ó el estado de su hijo, si lo tiene, ó si se le ha expresado por escrito que se le ha expresado hijo; y se ruega á cualquiera persona que ten-

ganotibia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado ausente, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Alcalde, 25 de Julio de 1914.—El Alcalde accidental, Blas Guillera.
M—3341

Alcaldía Constitucional de Arucas.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad, de más de diez años, de los mozos que á continuación se expresan, los cuales, nacidos en este término municipal, les corresponde ser alistados en el año próximo, ignorándose su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Reales órdenes de 10 de Febrero de 1903 y 30 de Noviembre de 1907, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos mozos, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Mozos que se citan.

- Juan Comínguez Benítez, hijo de Raimundo y María Dolores.
 - Juan González Acosta, de Guillermo y Anastasia.
 - Juan Hernández Ramos, de Blas y de Francisco.
 - Manuel Pérez González, de José y de María.
 - Alejandro Ramos Pérez, de Francisco y Antonio.
 - Victor Suárez Batista, de Francisco y María.
- Arucas, 2 de Julio de 1914.—El Alcalde, A. Codorain.
M—3345

Alcaldía Constitucional de Avión.

D. Juan Otero Quinteiro, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Avión.
Por el presente cito, llamo y emplazo á Iago Fernández Montes, hijo de Ignacio y de Teresa, de cincuenta años, casado con María Lamira Guerra, vecino que ha sido de Vil arriño, parroquia de Cenzo, de este Municipio, de la que se ausentó en 1899, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Consulado español á fines relativos al servicio militar de su hijo.

Avión, 6 de Julio de 1914.—Juan Otero.
M—3346

Alcaldía Constitucional de Badalona.

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de José Segalés Abril el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su padre José Segalés Company, de más de diez años, del cual resulta además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Segalés Company, se servirá participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Segalés Company, que es hijo de José y de Rosa, cuenta cuarenta y cinco años de edad.

Badalona, 21 de Julio de 1914.—El Alcalde, José Casas.
M—3347

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de Juan Centena Sancho el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su padre Pedro Centena Leonart, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Centena Leonart, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Centena Leonart, que es hijo de José y de Magdalena, cuenta cuarenta y nueve años de edad y es pizarro de viruelas.

Badalona, 21 de Julio de 1914.—El Alcalde, José Casas.
M—3348

Alcaldía Constitucional de Barlovento.

D. José Miguel Rodríguez y Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barlovento (Caspurias).

Hago saber: Que á instancia del mozo del reemplazo de 1913, Manuel García Castro, se ha instruido en este Ayuntamiento el oportuno expediente á efectos de acreditar que aún se ignora el paradero de su legítimo padre D. José Manuel García Castro, de cuarenta y seis años de edad, estatura regular, color rubio, ojos azules, nariz y boca regulares, pelo castaño, cejas al pelo y de oficio agricultor; y habiéndose estimado por la Corporación que hay motivos suficientes para suponer la ausencia por más de diez años en las condiciones dispuestas por la Ley, se hace público por medio del presente edicto á fin de que cualquier Autoridad ó persona que tenga noticia del paradero del expresado ausente, lo manifieste á esta Alcaldía á los efectos procedentes.

Barlovento, 6 de Julio de 1914.—José Miguel Rodríguez.
M—3372

Alcaldía Constitucional de Cambre.

Formado por este Ayuntamiento, á petición de Rosalino Pérez Ponte, vecino de esta parroquia de Cambre, el oportuno expediente para justificar la ausencia, en ignorado paradero por más de diez años, de su hermano José Pérez Ponte, del cual resulta que en absoluto se ignora su paradero, desde hace más de doce años, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la Ley de 21 de Octubre del mismo año y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica este edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del referido José Pérez Ponte, hermano del mozo reclamante, y que con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento le corresponde ser alistado en el próximo reemplazo de 1915, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, por estar en ello interesa la Administración de Justicia.

El citado José Pérez Ponte es hijo de

Manuel y Josefa, tiene treinta y siete años, pelo castaño, nariz regular, boca ídem, color blanco y poblado de barba.

Cambre, 31 de Julio de 1914.—El Alcalde, José M. Barbeito.
M—3386

Alcaldía Constitucional de Castrelo de Miño.

D. Antonio Armada Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castrelo de Miño.

Hago público: Que por acuerdo tomado por la Corporación municipal en sesión del día de ayer, y en virtud de expediente formado con arreglo al artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se acordó que hay motivo suficiente para suponer la ausencia, en ignorado paradero por más de diez años, de Maximino Rodríguez Figueiredo, hijo de Lucía Figueiredo, vecina de Troncoso, en este Municipio, y cuyas señas personales se expresan á continuación.

Y en cumplimiento de lo que dispone el segundo párrafo del referido artículo 69, se hace público por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, interesando de las Autoridades, así civiles como militares, la averiguación del paradero del referido sujeto, dando conocimiento á esta Alcaldía del resultado de sus gestiones, en el caso de que fuesen satisfactorias.

Señas que se citan.

Edad actual treinta y un años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color trigueño.

Castrelo de Miño á 6 de Julio de 1914.
El Alcalde, Antonio Armada.
M—3390

D. Antonio Armada Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castrelo de Miño.

Hago público: Que por acuerdo tomado por la Corporación municipal en sesión del día de ayer, y en virtud de expediente formado con arreglo al artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se acordó que hay motivo suficiente para suponer la ausencia, en ignorado paradero por más de diez años, de Argemiro Martínez Villamarín, hijo de Carlos Edmundo Martínez, vecino de Freás, en este municipio, y cuyas señas personales se expresan á continuación.

Y en cumplimiento de lo que dispone el segundo párrafo del referido artículo 69, se hace público por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, interesando de las Autoridades, así civiles como militares, la averiguación del paradero del referido sujeto, dando conocimiento á esta Alcaldía del resultado de sus gestiones, en el caso de que fuesen satisfactorias.

Señas que se citan.

Edad treinta y tres años, estatura regular, pelo castaño, ojos claros, nariz regular, color moreno.

Castrelo de Miño á 13 de Julio de 1914.
El Alcalde, Antonio Armada.
M—3391

Alcaldía Constitucional de Ibias.

Por esta Alcaldía, y á instancia del padre del mozo Euladorio Méndez Ferrández, que ha de ser comprendido en el alistamiento del año 1915, se ha instrui-

de expediente justificativo para probar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su hermano José Ramón Méndez Fernández, hijo de Nicamor y Castiella, soltero, jornalero, nacido en Andico, de este Municipio, en 20 de Octubre de 1887, en donde tuvo su último domicilio.

Y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido mozo se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

San Antolín de Ibias, 17 de Julio de 1914.—El Alcalde, José Barcia.

M-3545

Alcaldía Constitucional de Málaga.

Habiéndose instruido expediente á instancia de parte interesada y al objeto de justificar que José Espinar Zapata, hijo de Gabriel y Antonia, natural de Velez-Málaga, de cincuenta y tres años de edad, de estado casado, de oficio jornalero, es ausente de esta ciudad hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su existencia ni paradero, se hace público por medio del presente, á los fines que determina el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Málaga, 21 de Julio de 1914.—El Alcalde, Luis Escobar.

M-3431

Alcaldía Constitucional de Manresa.

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de Amadeo Cabanas Gumí el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su hermano Luis Cabanas Gumí de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Luis Cabanas Gumí, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Luis Cabanas Gumí es hijo de Antonio y de Josefa, cuenta veintisiete años de edad, natural de esta ciudad, de pelo negro y estatura regular.

Manresa, 6 de Agosto de 1914.—El Alcalde.

M-3432

Alcaldía Constitucional de Marchena.

En el expediente que se instruye en la Sección de Quintas de esta Secretaría municipal, á instancia del mozo Juan Martínez Corral, para acreditar la ausencia de su hermano Alfredo Martínez Corral, con el fin de que el expresado mozo pueda comprobar la excepción de hijo único de padre sexagenario, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, se ha decretado publicar el presente á fin de que cualquier Autoridad ó persona que tenga noticias del paradero del citado Alfredo Martínez Corral, cuyas señas se expresan á continuación, se sirva comunicarlo á esta Alcaldía, á los efectos que procedan,

Circunstancias.

Alfredo Martínez Corral, hijo de Rafael y Manuela, natural de Vistiega de Abajo, provincia de Logroño, de diecisiete años de edad próximamente en la actualidad, de estado y ocupación ignorado.

Señas.

Estatura regular, color blanco, pelo negro, cejas si pelo, ojos pequeños y parados claros, sin pelo de barba y sin seña particular alguna.

Marchena, 10 de Agosto de 1914.—El Alcalde accidental, Carlos Muñoz.

M-3433

Alcaldía Constitucional de Nazaricos.

Tramitado en este Municipio el oportuno expediente, á petición del mozo Manuel María Carreira Ozpelo, vecino de la parroquia de Maroñas, de este término, para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de sus hermanos Manuel y Martín Carreira Capelo, á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de 21 de Octubre del mismo año, y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Manuel y Martín Carreira Capelo, hermanos del mozo reclamante, y que con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento le corresponde ser aliado en el próximo reemplazo de 1915, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, por estar en ello interesada la Administración de Justicia.

Los repetidos Manuel y Martín Carreira Capelo son hijos de José y Bernarda, cuentan treinta y cuatro y treinta años de edad, respectivamente, de estatura regular, color moreno, pelo negro el primero y castaño obscuro el segundo, ojos azules y nariz y boca regulares, desconociéndose otras circunstancias personales de los mismos.

Nazaricos, 25 de Julio de 1914.—El Alcalde, Julián Sánchez.

M-3434

Alcaldía Constitucional de Melgar de Yuso.

D. Víctor Serna Izquierdo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Melgar de Yuso.

Hago saber: Que habiendo sido declarado prófugo por la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia, el mozo del actual reemplazo Liborio Domingo Manrique, hijo de Pedro y Alejandra, natural de esta villa, soltero, su profesión labrador, de veinte años de edad, é ignorándose su paradero actual, se interesa su busca, captura y conducción, caso de ser habido, ante expresada Comisión mixta.

Melgar de Yuso, 4 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Víctor Serna.

M-3435

Alcaldía Constitucional de Montforte.

D. Emiliano Pérez y Pérez, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de Montforte.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento, y á instancia del mozo José Vázquez López, vecino de la

Parroquia de Caneda, en este término municipal, número 11 del sorteo para el reemplazo de 1913, y que ha de sufrir la primera revisión en el próximo año de 1915, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de doce años con paradero ignorado del hermano de aquél Manuel Vázquez López, cuyas señas personales cuando se presentó eran las siguientes: estatura regular, color bueno, cara redonda, pelo castaño obscuro, boca y nariz regular, soltero, jornalero, tenía veintidós años cuando se ausentó, tiene hoy cuarenta, señas particulares ninguna.

Y para conocimiento de las Autoridades y particularizar, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquirieran ó tengan del citado ausente, se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Montforte, 11 de Julio de 1914.—Emiliano Pérez.

M-3436

D. Emiliano Pérez y Pérez, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de Montforte.

Hago saber: Que tramitado en esta Alcaldía el oportuno expediente á petición de José Alvarez Fernández, para justificar la ausencia de esta localidad de su padre Agustín Alvarez Alvarez de más de diez años á esta parte, de cuyo expediente resulta además que se ignora su paradero durante el tiempo de su ausencia, á los efectos dispuestos en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de 21 de Octubre del mismo año y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Agustín Alvarez Alvarez, padre del mozo reclamante, y que con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912 le corresponde ser aliado en el próximo reemplazo de 1915, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Agustín tenía unos treinta y un años, siendo sus señas al tiempo de ausentarse las siguientes: estatura baja, color triguero, cara delgada, ojos castaños, nariz ancha, boca regular, barba rubia, señas particulares ninguna, tiene hoy cuarenta y nueve años.

Montforte, 11 de Julio de 1914.—Emiliano Pérez.

M-3437

Tenencia de Alcaldía de Murcia.

SECCIÓN SÉPTIMA.

Habiéndose instruido por esta séptima Sección de Recluta, á instancia de parte interesada, expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero de José Ros y Carrillo, vecino que fué de esta capital, con domicilio en la Diputación rural de Encinas, del que resulta que, en efecto, el mismo se ausentó hará próximamente unos catorce años, sin que se conozca su actual paradero; cumpliendo con lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente, se anuncia por el presente y ruega á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca, y caso de ser habido den conocimiento á esta Alcaldía de la residencia del mismo, á los efectos consiguientes.

Murcia, 28 de Abril de 1914.—El Teniente de Alcalde, Presidente, José Orozina.

M-3439

Alcaldía Constitucional de Mugia.

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 25 del actual, en vista del expediente instruido al efecto en la época ordenada para tales casos, acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel Benito Pérez, hermano del mozo Daniel, que ha de ser comprendido en el próximo alistamiento.

El citado Manuel Benito, al tiempo de ausentarse, tenía la edad de quince años, estatura baja, color bueno, ojos azules obscuros, y como particular es de marcado de viruelas, por consecuencia de las cuales el ojo derecho le lagrimeaba continuamente.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Mugia, 29 de Julio de 1914.—El Alcalde, José Lemr. M—3433

Alcaldía Constitucional de Palma.

D. Felipe Fuster de Puigcerfús, Conde de Olocau, Alcalde de la M. I. N. y L. ciudad de Palma, capital de la provincia de Baleares.

Hago saber: Que á instancia del mozo Ramón Lluís Autet, que debe ser incluido en el alistamiento que se verifica, se ha instruido ante este Ayuntamiento expediente en averiguación del paradero de su padre Guillermo Lluís y Socies, de edad de cincuenta y un años, casado, pelo negro, nariz regular, ojos negros, estatura alta, barba larga, cuyo individuo se ausentó de esta isla hace más de diez años, sin que desde aquella fecha se haya tenido noticias de él ó ignorándose completamente su paradero.

Y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Palma, 10 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Conde de Olocau M—3445

D. Felipe Fuster de Puigcerfús, Conde de Olocau, Alcalde de la M. I. N. y L. ciudad de Palma, capital de la provincia de Baleares.

Hago saber: Que á instancia del mozo Juan Ramis Cañellas, que debe ser incluido en el alistamiento que se verifica, se ha instruido ante este Ayuntamiento expediente en averiguación del paradero de su hermano Antonio Ramis Cañellas, de edad de ochenta y tres años, oficio conrador, pelo negro, nariz regular, ojos negros, estatura baja, barba larga, cuyo individuo se ausentó de esta isla hace más de diez años, sin que desde aquella fecha se haya tenido noticias de él, ó ignorándose completamente su paradero.

Y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Palma, 10 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Conde de Olocau. M—3444

Alcaldía Constitucional de Pola de Siero

Tramitado en este Ayuntamiento, á

petición de Rufino García Suárez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de este hermano de sus hermanos Manuel y José, ambos de diez años, de los cuales resulta que más que de diez años su paradero figura en el Acta de la ley de Reclutamiento y en el artículo 69 de la Ley de Reclutamiento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por el siguiente tenor: con objeto de la actual realización de las estadísticas hermanas Manuel y José, se sirve participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Los citados Manuel y José García Suárez son hijos de Joaquín de Heredia, natural de la parroquia de Gernika, en este Obispado de Siero.

Pola de Siero, 23 de Julio de 1914.—El Alcalde en funciones, Eusebio Sánchez. M—3434

Alcaldía Constitucional de Pola Somiedo.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Ulpiano Pico García, que habrá de concurrir al Reemplazo del próximo año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, ó ignorado paradero, de su hermano llamado Constantino, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto para que cuando se tenga conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano, se sirva participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El repetido Constantino Pico García, es natural de Gón, hijo de Nicolás Pico y de Erasma García, y cuando veintiseis años de edad, estatura regular, color sano, pelo, cejas y ojos negros.

Pola Somiedo, 27 de Julio de 1914.—El Alcalde, Faustino Álvarez. M—3462

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Manuel López García, que habrá de concurrir al Reemplazo del próximo año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, ó ignorado paradero, de su hermano Ramón Constantino, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto para que cuando se tenga conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano, se sirva participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El repetido Constantino López García, es natural de Pola de Siero, hijo de José López y de Eusebia García, y cuando veintinueve años de edad, estatura regular, color moreno, pelo, cejas y ojos negros.

Pola Somiedo, 27 de Julio de 1914.—El Alcalde, Faustino Álvarez. M—3463

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Manuel Marrón Arias que habrá de concurrir al Reemplazo del próximo año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años ó ignorado paradero, de su hermano llamado José María, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto para que cuando se tenga conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano, se sirva participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

famiendo y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto para que cuando se tenga conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano, se sirva participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El repetido Agustín Marrón Arias, es natural de Pola Somiedo, hijo de Domingo Marrón Arias y de Luisa Arias, y cuando veintidós años de edad, estatura 1,500 metros próximamente, color moreno, con la pérdida del ojo izquierdo, pelo negro.

Pola Somiedo, 29 de Julio de 1914.—El Alcalde, Faustino Álvarez. M—3465

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Antonio Álvarez Álvarez, que habrá de concurrir al Reemplazo del próximo año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años ó ignorado paradero de su hermano llamado José, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto para que cuando se tenga conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano, se sirva participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El repetido José Álvarez Álvarez es natural de Gón, hijo de José y de María, y cuando veintiseis años de edad, estatura regular, color sano, pelo castaño.

Pola Somiedo, 27 de Julio de 1914.—El Alcalde, Faustino Álvarez. M—3464

Tramitado por este Ayuntamiento el oportuno expediente á petición del mozo Emilio González Linares, número 33, del Reemplazo de 1912, para justificar la ausencia ó ignorado paradero, por más de diez años, de su padre Manuel, vecino que fué de Santullana, se ruega á todas aquellas personas que tengan alguna noticia de dicho individuo se sirva manifestarlo á esta Alcaldía con la posible urgencia.

Pola Somiedo, 27 de Julio de 1914.—El Alcalde, Faustino Álvarez. M—3461

Alcaldía Constitucional de Pontón.

D. Ramón Pardo Salgado, Alcalde del Ayuntamiento de Pontón.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento, y á instancia del mozo José Castro Fernández, hijo de Evaristo y de Genoveva, vecino de la parroquia de Pombalro, de este término, número 13 del sorteo en el reemplazo de 1913, y que ha de sufrir la segunda revisión de la excopción comprendida en el número 4.º del artículo 89 de la Ley, se instruye expediente para averiguar si sigue la ausencia ó ignorado paradero por más de diez años á esta parte, de su padre Evaristo Castro Gómez, cuyas señas cuando se ausentó, eran las siguientes: Estatura baja, color bueno, ojos y pelo castaños, cara redonda y edad treinta y dos años.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares á quienes se aplica participo á esta Alcaldía los datos que á quienes ó tengan del citado ausente, habiendo publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid.

Pontón, 10 de Julio de 1914.—Ramón Pardo, M—3447

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á nombre de Roberto Raju Ravina para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de sus hijos José y Antonio Hernández Raju de más de ocho años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reintegración y en especial el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de 21 de Octubre de 1896, se publica el presente edicto por medio del cual se hace conocimiento de la actual residencia de los ausentes José y Antonio Hernández Raju, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de brevedad posible, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Los citados José y Antonio Ferrández Raju son hijos de Ramón y de Beatriz, contando el primero veintidós años de edad, de esta l.ª de esta villa, con los siguientes portadores: estatura baja, pelo negro, ojos castaños, color pálido, nariz regular y cara redonda, y las del segundo, veintiseis años, estatura alta, pelo castaño, ojos al polo, color bueno, cara redonda, nariz regular, ambas sin rasgos particulares.

Pantón, 10 de Julio de 1914.—El Alcalde, Ramón Pardo. M—3116

Alcaldía Constitucional de Puente de Duero.

D. José Celedonio Tezanos, Alcalde Presidente del Em. Ayuntamiento de Puente de Duero.

Hago saber: Que á instancia de Antonio Viñas Vázquez, mozo que le habido en incursión en el abandono de esta villa para el cumplimiento del Ejército en el año próximo de 1915 se sigue expediente en averiguación de la residencia durante los diez años últimos de Manuel y Agustín Viñas Vázquez, hermanos del mozo expresado, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Son hijos de Agustín y Joaquina, de estado solteros, no tenían profesión ni sustentarse y nacieron en esta villa el 19 de Diciembre de 1885 y 14 de Mayo de 1892, respectivamente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual de los citados á los diez años de los expresados Manuel y Agustín Viñas Vázquez, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde de suscritos.

Puente de Duero, 27 de Julio de 1914.—José Celedonio. M—3531

D. José Celedonio Tezanos, Alcalde Presidente del Em. Ayuntamiento de Puente de Duero.

Hago saber: Que á instancia de Antonio Orbezel, madre del mozo Luis Castro Orbezel, que habrá de ser mandado en el alistamiento de esta villa para el cumplimiento del Ejército en el año próximo de 1915, se sigue expediente en averiguación de la residencia durante los diez años últimos, de Antonio María Castro Macorra, padre del mozo expresado, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Juan y de Ignacia, de estado casado; de oficio zapatero, nacido en esta villa de Puente de Duero el día 14 de Julio de 1869, teniendo por tanto ahora si vive cuarenta y cinco años.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado Antonio María Castro Macorra, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde de suscritos.

Puente de Duero, 27 de Julio de 1914.—José Celedonio. M—3532

Alcaldía Constitucional de Quintana de Refranco.

D. Celedonio Tezanos y Alvarez, Alcalde Presidente de Quintana de Refranco.

Con el presente edicto se pone en conocimiento de todos los vecinos de este Municipio, el que se ausentó para el servicio de guerra con destino al batallón de Artillería de Campaña número 1.º, y al tiempo de su salida, se le dio un carné de identidad con el nombre de José María Alvarez, para que en caso de ser llamado al servicio de guerra, se le reconociera como tal. Este carné de identidad es el que se encuentra en el presente edicto, y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado José María Alvarez, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde de suscritos.

Quintana de Refranco, 16 de Junio de 1914.—Celedonio Tezanos. M—3533

Alcaldía Constitucional del Resquejo Alto.

D. Agustín Rodríguez García, Alcalde Presidente del Em. Ayuntamiento del Resquejo Alto.

Hago saber: Que en esta Alcaldía y á instancia de Agustín Álvarez Acosta, mozo que debió ser mandado para el cumplimiento del Ejército en el año próximo de 1915 se sigue expediente en averiguación de la residencia durante los diez años últimos de Manuel y Agustín Viñas Vázquez, hermanos del mozo expresado, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Son hijos de Agustín y Joaquina, de estado solteros, no tenían profesión ni sustentarse y nacieron en esta villa el 19 de Diciembre de 1885 y 14 de Mayo de 1892, respectivamente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual de los expresados Manuel y Agustín Viñas Vázquez, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde de suscritos.

Resquejo Alto, 7 de Julio de 1914.—Agustín Rodríguez. M—3534

D. Agustín Rodríguez García, Alcalde Presidente del Em. Ayuntamiento de Resquejo Alto.

Hago saber: Que en esta Alcaldía y á instancia de Sebastián García Hernández, mozo que debió ser mandado para el cumplimiento del Ejército en el año próximo de 1915, se ha instruido expediente para averiguar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de sus hermanos Hermenegildo y José García y García, á quienes se ausentaron de esta villa para las Américas hace más de diez años, y habiendo acordado el Ayuntamiento de su presidencia, en

virtud de lo dispuesto en la vigente ley de Reintegración y en especial el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica el presente edicto por medio del cual se hace conocimiento de la actual residencia de los ausentes José y Antonio Hernández Raju, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de brevedad posible, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El primero, ó sea el Hermenegildo, es hijo de José y Vicenta, natural de este pueblo, de cuarenta y tres años de edad, hace más de veinte años que emigró, y era en esa fecha de estatura y nariz regulares, color bronceo, pelo y bigote negro, nariz ninguna y cara redonda.

El segundo es también hijo de José y Vicenta, natural de este pueblo, de treinta y siete años de edad, y hace como veintidós años que emigró al poco de aquella fecha de estatura regular, color bueno, pelo rubio, bigote fino, boca y nariz regular y barbilla ninguna.

Resquejo Alto, 7 de Julio de 1914.—Agustín Rodríguez. M—3535

Alcaldía Constitucional de Ribadesella.

D. Manuel Cezo Meyer, primer Teniente Alcalde en funciones, del Concejo de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes, en virtud del expediente instruido á instancia de Francisco Rodríguez, vecino del pueblo de Miñaca, en este Concejo, de conformidad con el Regidor Sindico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de quintas, de Antonio Alvarez Rodríguez, mozo que habiendo cumplido los diez años, sin que haya vuelto á tenerse noticias de su paradero.

Lo que á los efectos establecidos en la vigente ley de Reclutamiento y Reglamento citado para el cumplimiento de la misma, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 23 de Julio de 1914.—Manuel Cezo. M—3536

D. Manuel Cezo Meyer, primer Teniente Alcalde en funciones, del Concejo de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes, en vista del expediente instruido á instancia de D. Ramón Mier Valle, vecino del pueblo de Colabres, en este Concejo, de conformidad con el Regidor Sindico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de quintas, de Enrique Mier Valle, el cual se ausentó hace más de diez años, sin que haya vuelto á tenerse noticias de su paradero.

Lo que á los efectos establecidos en la vigente ley de Reclutamiento y Reglamento citado para el cumplimiento de la misma, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 23 de Julio de 1914.—Manuel Cezo. M—3537

D. Manuel Cezo Meyer, primer Teniente Alcalde en funciones, del Concejo de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes, en vista del expediente instruido á instancia de

Encarnación Vega, vecina del pueblo de Vega, en este Concejo, de conformidad con el Regidor Síndico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de quintas, de José Nosti Vega, el cual se ausentó hace más de diez años, sin que haya vuelto á tenerse noticias de su paradero.

Lo que á los efectos establecidos en la vigente ley de Reclutamiento y Reglamento dictado para el cumplimiento de la misma, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 23 de Julio de 1914.—Manuel Caso. M—3533

D. Manuel Caso Mayor, primer Teniente Alcalde en funciones, del Concejo de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes, en vista del expediente instruido á instancia de Evaristo Sánchez Raisánchez, vecino del pueblo de Aber, en este Concejo, de conformidad con el Regidor Síndico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de quintas, de Francisco Sánchez, el cual se ausentó hace más de diez años, sin que haya vuelto á tenerse noticias de su paradero.

Lo que á los efectos establecidos en la vigente ley de Reclutamiento y Reglamento dictado para el cumplimiento de la misma, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 23 de Julio de 1914.—Manuel Caso. M—3539

D. Manuel Caso Mayor, primer Teniente Alcalde en funciones, del Concejo de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión de 21 del corriente mes, en vista del expediente instruido á instancia de Teresa Marga Iba, vecina del pueblo de Vega, en este Concejo, de conformidad con el Regidor Síndico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años á efectos de quintas, de Jacaquina Peña Murgueta, el cual se ausentó hace más de diez años, sin que haya vuelto á tenerse noticias de su paradero.

Lo que á los efectos establecidos en la vigente ley de Reclutamiento y Reglamento dictado para el cumplimiento de la misma, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 23 de Julio de 1914.—Manuel Caso. M—3540

D. Manuel Caso Mayor, primer Teniente Alcalde en funciones, del Concejo de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada el día 5 del corriente mes, en vista del expediente instruido á instancia de Eugracia Llana, vecina del pueblo de Soto, en este Concejo, de conformidad con el Regidor Síndico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de quintas, de Ricardo Buitrago, el cual se ausentó hace más de diez años, sin que haya vuelto á tenerse noticias de su paradero.

Lo que á los efectos establecidos en la vigente ley de Reclutamiento y Reglamento dictado para el cumplimiento de la misma, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 6 de Agosto de 1914.—Manuel Caso. M—3541

Alcaldía Constitucional de Ribadesella.

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de D.^a Micaela Ibáñez Peña, madre de Francisco Canal Ibáñez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su marido y padre, respectivamente, Leandro Canal García, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo; á los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de su residencia se sirva por favor informar á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Leandro Canal García es hijo de Lázaro de Amalia, natural de Villanueva, en este Concejo, cuenta cuarenta y nueve años de edad, se ausentó para la República Argentina á los treinta y cinco años, de estatura baja, pelo castaño, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz y boca regulares.

Ciudad de Ribadesella, 15 de Julio de 1914.—El Alcalde en funciones, Alberto Noriega. M—3402

Alcaldía Constitucional de Ripoll.

D. Antonio Palau Carbonell, Alcalde constitucional de la expresada villa.

Hago saber: Que á instancia de Ramón Villosa Roura, mozo que habrá de ser inculcado en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército en el próximo de 1915, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos de Ramón Font y Neguera, pariente del mozo expresado, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Francisco y Antonia, nació en San Martín de Provensals, provincia de Barcelona, teniendo ahora, si vive, cuarenta y ocho años de edad; era casado y de oficio jornalero, al ausentarse hace dieciséis años, de esta villa, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado Ramón Font y Neguera, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Ripoll, 28 de Julio de 1914.—El Alcalde, Antonio Palau. M—3542

Alcaldía Constitucional de Salardú.

D. José Villosa Jaquet, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Salardú, partido de Vielva, provincia de Lérida.

Hago saber: Que tramitado en este Municipio expediente á petición de José España Porta, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su hermano Antonio España Porta de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de 21 de Octubre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio España Porta, hermano del mozo reclu-

manente, y que con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento le corresponde ser alistado en el próximo reemplazo de 1915, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, por estar en ello interesada la Administración de Justicia.

El citado Antonio España Porta es hijo de Evaristo y de María y cuenta treinta y dos años de edad.

Salardú, 21 de Julio de 1914.—El Alcalde accidental, José Villosa. M—3543

Alcaldía Constitucional de Salas.

Por este Ayuntamiento y á instancia del padre del mozo Benito Fernández Fernández, que habrá de concurrir al reemplazo del próximo año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años á ignorado paradero de su hijo Marcelino Fernández Fernández, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hijo Marcelino Fernández Fernández, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El referido Marcelino Fernández Fernández es natural de Malliza, hijo de Marcelino y de Dolores, y cuenta veinticinco años de edad.

Salas, 13 de Agosto de 1914.—El Alcalde. M—3544

Alcaldía Constitucional de Santa Brígida.

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de Juan Ramírez Rodríguez el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su padre Juan Ramírez Santana por más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Ramírez Santana, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Ramírez Santana es hijo de José y María, cuenta cuarenta y un años, casado, jornalero, estatura regular, color triguño, ojos negros, barba ninguna, sin señas particulares.

Santa Brígida, 23 de Julio de 1914.—El Alcalde, Manuel de la Coba. M—3546

Alcaldía Constitucional de Santa Susana.

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de D. Enrique Fabra el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su padre de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por

si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido D. Joaquín Fabra, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedente.

El citado D. Joaquín Fabra Tauler es hijo de María y Eromena y cuenta cuarenta y siete años.

Santa Susana, 8 de Julio de 1914.—El Alcalde, Pablo Casar. M—3547

Alcaldía Constitucional de Santiago.

Este Ayuntamiento, en sesión de hoy, y por virtud del expediente instruido al efecto, conforme á lo que determina el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo de 1896, acordó declarar que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Jesús y Ramón García Barreiro, hermanos del mozo Manuel García Barreiro, que será incluido en el próximo alistamiento, y vecinos que fueron de la Parroquia de San Miguel, de esta ciudad.

Santiago, 20 de Julio de 1914.—El Alcalde, José Zepedano y Frago. M—3548

Alcaldía Constitucional de Siero.

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Ramón García Alonso, el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término, de su padre José García Suárez, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José García Suárez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedente.

Pola de Siero, 23 de Julio de 1914.—El Alcalde, en funciones, Eduardo Sánchez Vizcaíno. M—3457

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Eduardo Zepeda Menéndez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término, de su hermano Aurelio, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido hermano Aurelio, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedente.

El citado Aurelio Zepeda Menéndez es hijo de Celso y Carlet, natural de esta villa de Pola de Siero, en este Concejo.

Pola de Siero, 23 de Julio de 1914.—El Alcalde, en funciones, Eduardo Sánchez Vizcaíno. M—3458

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de José Menéndez Prado, el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término, de sus hermanos Laureano y Víctor, de más de diez años, de los cuales resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley

de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos hermanos, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedente.

Los citados Laureano y Víctor Menéndez Prado, son hijos de Antonio y Victoriano, naturales de la parroquia de Grandas, en este Concejo.

Pola de Siero, 23 de Julio de 1914.—El Alcalde, en funciones, Eduardo Sánchez Vizcaíno. M—3459

Alcaldía Constitucional de Sementín.

D. Antonio Cañabate Jirón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constituido en el día de esta villa.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento á petición de Remedios Acosta Rueda el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de Antonio Encinas Castiño de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Encinas Castiño se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedente.

El citado Antonio Encinas Castiño es hijo de José y Jacinta, cuenta cincuenta y cuatro años, pelo castaño, ojos melados, barba clara, nariz larga y afilada y delgado de cara.

Sementín, 19 de Julio de 1914.—Antonio Cañabate. M—3549

Alcaldía Constitucional de Soto del Barco.

D. Eduardo González Arango, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye, iniciado por el mozo Generoso González y Menéndez, del reemplazo de 1912, en un objeto de acreditar la ausencia, en ignorado paradero por más de diez años, de su hermano Joaquín Valentín González Menéndez, se acordó hacerlo público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos de los artículos 69 del Reglamento de quintas, á cuyo fin se anetan á continuación las señas del mismo, con sus circunstancias, que se contraen á la época en que se asentó.

Señas que se citan.

Valentín González Menéndez, hijo de Generoso y Natividad, natural de San Juan de la Arena, término municipal de Soto del Barco (Oviedo), de once años de edad cuando se asentó, y actualmente de veinticinco años, estatura baja, color bruno, ojos castaños y pelo rubio, emigró hace más de catorce años con dirección á la isla de Cuba, y desde entonces se ignora su paradero.

Soto del Barco á 17 de Julio de 1914.—Eduardo González Arango. M—3450

D. Eduardo González Arango, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Hago saber: Que á instancia del mozo Segundo Antonio Blanco y Fernández, hijo de Manuel y María, natural del Trubavaco, parroquia de Ribera, en este Concejo, que ha de ser alistado para el próximo reemplazo de 1915, se instruye expediente con el fin de acreditar la ausencia, en ignorado paradero por más de diez años, de un hermano del mismo llamado Ariuro Blanco Fernández, y cuyas señas al asentarse para la isla de Cuba eran las siguientes:

Edad cinco años, estatura regular, ojos grises, color bruno, pelo negro y sin seña particular.

Y habiendo acordado este Ayuntamiento que hay méritos bastantes para declarar la ausencia en las condiciones legales, se ruega á las Autoridades que tengan noticia de la residencia del ausente, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía, para lo cual se publicará este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Soto del Barco á 17 de Julio de 1914.—Eduardo González Arango. M—3551

D. Eduardo González Arango, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Hago saber: Que á instancia del mozo José Alonso García, que ha de ser alistado para el reemplazo de 1916, por este Concejo se instruye expediente para acreditar la ausencia, en ignorado paradero por más de diecinueve años, de Benito Alonso Fernández, padre del mozo interesado, y cuyas señas al asentarse sin que se pueda precisar para qué punto, eran las siguientes:

Edad veinticinco años, estatura alta, color bruno, pelo rubio, ojos azules, y sin seña particular.

Y habiendo acordado este Ayuntamiento que hay méritos para declarar la ausencia en las condiciones legales, se ruega á las Autoridades que tengan noticia de la residencia del ausente, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía, para lo cual se publicará este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Soto del Barco á 17 de Julio de 1914.—Eduardo González Arango. M—3552

Alcaldía Constitucional de Tec.

D. M. Víctor Baso Barreiro, Abogado, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Tec.

Hago saber: Que habiéndose instruido á su instancia de María García Vilza, madre del mozo Ramón Boga García, que le corresponde por comprando en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del Ejército del año entrante de 1915, expediente en averiguación de la residencia actual y durante los últimos diez años, de su esposo Juan Boga Calvo, padre de dicho mozo, y de su hijo Manuel Boga García, hermano del mismo, la Corporación municipal, en la sesión ordinaria de 18 del corriente, acordó y declaró, en vista de dicho expediente, existir motivos suficientes y fundados para suponer la ausencia, en ignorado paradero por más de diez años consecutivos de los mencionados individuos, de las señas que refieren en hijo de Manuel y María, de oficio labrador, natural de Or-

dones y vecino de la parroquia de Calo, en este distrito, cuenta en la actualidad cuarenta y cinco años de edad y no tiene señal particular alguna; y el segundo hijo legítimo del anterior y de la solicitante, sillerero, labrador, natural y vecino de la parroquia dicha de Calo, sin ninguna señal particular y ha nacido el 23 de Abril de 1892.

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, publico este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y á medio de él ruego á cualquier persona que pueda suministrar noticias en contra, que lo verifique, á la mayor brevedad, á esta Alcaldía.

Teo, 23 de Julio de 1914.—M. Víctor Bralo. M—3556

D. M. Víctor Bralo Barreiro, Abogado, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Teo.

Hago saber: Que habiéndose instruido á instancia de María Rivas Rego, madre del mozo Ramiro Casal Rivero, que le corresponde ser comprendido en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del Ejército del año entrante de 1915, expediente en averiguación de la residencia actual y durante los últimos diez años, de su esposo Andrés Casal Rivero, padre de dicho mozo, la Corporación municipal, en la sesión ordinaria de 18 del corriente, acordó y declaró, en vista de dicho expediente, que existen motivos suficientes y fundados para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos del mencionado individuo, el que es hijo legítimo de José y Juana, de oficio labrador, natural de la parroquia de Cambraces, en el Ayuntamiento de Mesle, y vecino de la de Rosendo, en este distrito, cuenta en la actualidad treinta y nueve años de edad y no tiene señal particular alguna.

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, publico este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y á medio de él ruego á cualquier persona que pueda suministrar noticias en contra, que lo verifique, á la mayor brevedad, á esta Alcaldía.

Teo, 23 de Julio de 1914.—M. Víctor Bralo. M—3554

D. M. Víctor Bralo Barreiro, Abogado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teo.

Hago saber: Que habiéndose instruido á instancia de María Villanueva de Incógnito, madre del mozo José Fernández Villanueva, que le corresponde ser comprendido en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del Ejército del año entrante de 1915, expediente en averiguación de la residencia actual y durante los últimos diez años de su esposo Felipe Fernández Corral, padre de dicho mozo, la Corporación municipal, en sesión de 18 del corriente, acordó y declaró en vista de dicho expediente, existir motivos suficientes y fundados para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos, del referido Felipe Fernández Corral, cuyo individuo es hijo de Ramón y Vicenta, de oficio labrador, natural de la parroquia de San Martín de Barás, en el Ayuntamiento de Vizna, y vecino de Rosendo, en este distrito, sin ninguna señal particular, y cuenta en la actualidad sesenta y tres años de edad.

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre

de 1896, publico este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, y á medio de él ruego á cualquier persona que pueda suministrar noticias en contra, que lo verifique, á la mayor brevedad, á esta Alcaldía.

Teo, 23 de Julio de 1914.—M. Víctor Bralo. M—3555

D. M. Víctor Bralo Barreiro, Abogado, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Teo.

Hago saber: Que habiéndose instruido á instancia de María Cepeda Nogueira, madre del mozo Ramiro Martínez Cepeda, que le corresponde ser comprendido en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del Ejército del año de 1915, expediente en averiguación de la residencia actual y durante los últimos diez años de su esposo Tomás Martínez Pacheco, padre de dicho mozo, la Corporación municipal, en la sesión ordinaria de 18 del corriente, acordó y declaró en vista de dicho expediente, que existen motivos suficientes y fundados para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos del mencionado Tomás Martínez Pacheco, cuyo individuo es hijo de José y Matía, de oficio labrador, natural del Ayuntamiento de Conjo y vecino de la parroquia de Calo, de este distrito, sin ninguna señal particular y de cuarenta y un años de edad.

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, publico este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, y á medio de él ruego á cualquier persona que pueda suministrar noticias en contra, que lo verifique, á la mayor brevedad, á esta Alcaldía.

Teo, 23 de Julio de 1914.—M. Víctor Bralo. M—3557

D. M. Víctor Bralo Barreiro, Abogado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teo.

Hago saber: Que habiéndose instruido á instancia de María Tarrío y Tarrío, madre del mozo Manuel García Tarrío, que le corresponde ser comprendido en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del Ejército del año entrante de 1915, expediente en averiguación de la residencia actual y durante los últimos diez años de su esposo Ramón García de Incógnito, padre de dicho mozo, la Corporación municipal, en sesión de 18 del corriente, acordó y declaró en vista de dicho expediente, existir motivos suficientes y fundados para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos del mencionado Ramón García de Incógnito, cuyo individuo es hijo de María García, de oficio labrador, natural de la parroquia de San Ramón, en el Ayuntamiento de Buján, y vecino de la de Calo, en este distrito, sin ninguna señal particular, y cuenta en la actualidad cuarenta y ocho años de edad.

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, publico este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, y á medio de él ruego á cualquier persona que pueda suministrar noticias en contra, que lo verifique, á la mayor brevedad, á esta Alcaldía.

Teo, 23 de Julio de 1914.—M. Víctor Bralo. M—3558

D. M. Víctor Bralo Barreiro, Abogado, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Teo.

Hago saber: Que habiéndose instruido á instancia de Manuela Villaverde Pardo, madre del mozo Manuel Meljido Villaverde, que le corresponde ser comprendido en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del Ejército del año 1915, expediente en averiguación de la residencia actual y durante los últimos diez años de su esposo Manuel Meljido García, padre de dicho mozo, la Corporación municipal, en la sesión ordinaria de 18 del corriente, acordó y declaró en vista de dicho expediente, que existen motivos suficientes y fundados para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos del mencionado Manuel Meljido García, cuyo individuo es hijo de Andrés y María, de oficio labrador, natural de la parroquia de Bagallido, en el Ayuntamiento de Ames, y vecino de la de Calo, en este distrito, sin ninguna señal particular y de cuarenta y tres años de edad.

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, publico este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, y á medio de él ruego á cualquier persona que pueda suministrar noticias en contra, que lo verifique, á la mayor brevedad, á esta Alcaldía.

Teo, 23 de Julio de 1914.—M. Víctor Bralo. M—3559

ANUNCIOS OFICIALES

La Equitativa de los Estados Unidos.

Aviserte que en su Balance general de 1913, publicado en la GACETA DE MADRID en 27 de Junio de 1914, se padecieron los siguientes errores:

ACTIVO: Donde dice «Intereses y Alquileres» venidos y acumulados» debe decir «Intereses y Alquileres venidos y corridos»; y

PASIVO, donde dice: «En vías de reparto sobre pólizas de dividendos diferidos», debe decir: «En espera de provaleto sobre pólizas de dividendo diferidos»; y que, en la Cuenta general de Pérdidas y Ganancias, Desembolsos, Apartado número 12, donde dice: «Aumento de intereses en la cuenta de dividendos en depósitos», debe decir: «Aumento en la cuenta de dividendos en depósito á intereses sobre los mismos». X—1747

Banco de España.

Alicante.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles números 5.081 y 5.082, expedidos por esta Sucursal en 9 de Enero de 1909 á favor de D. José Fuster Botella y D. Francisco Fuster Botella, de pesetas nominales 1.000 cada uno en Duda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por segunda vez, á fin de que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según determina el párrafo primero del artículo 6.º del Reglamento de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anudando el primitivo y quedando exenta de responsabilidad.

Alicante, 24 de Julio de 1914.—El Secretario, Francisco Salazar. X—1738